



SECRETARÍA: A su despacho señor juez, el proceso Ejecutivo Singular en referencia para manifestarle que dentro del mismo, la parte actora presentó Liquidación Adicional del Crédito el día 15/02/2022, de la cual se corrió el traslado de rigor que venció el día 10/03/2022, sin que fuera objetada por la contraparte y se encuentra para ser aprobada o modificada.

Sincé, Sucre, 19 de abril de 2022.

EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN N°. 2019-00040-00

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/widget/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-since/77/-/56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF); y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días los cuales vencieron el día 10/03/2022 sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentra que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, este despacho judicial modificó la liquidación de crédito así:

ESTABLECER que a la fecha 18 DE JUNIO DE 2021, el valor total del crédito asciende a la suma TOTAL de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$29.892.031,95), por concepto de capital, más intereses corrientes causados desde el 29 de mayo al 30 de septiembre de 2018 e intereses moratorios causados desde el 1° de octubre de 2018 hasta el 18 de junio de 2021.

Ahora bien, analizada la liquidación objeto de examen, se tiene que la demandante indica como fecha de corte inicial 19/06/2021 y fecha de corte final 15/02/2022, con capital base de liquidación \$16.523.516,00, que corresponde al valor del título que se cobra en el proceso. Aplicando la tasa de interés correspondiente se obtiene como



resultado por concepto de intereses de mora para este período la suma de \$2.516.358. Por este valor, se aprobará la liquidación del crédito por concepto de intereses.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

RESUELVE:

1.- APROBAR, la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, por concepto de intereses de mora, para el período comprendido del 19/06/2021 y fecha de corte final 15/02/2022, por la suma de \$2.516.358, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ**